



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **02300** DEL **08 AGO 2025**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 3364 del 09 de octubre de 2023, a través de la cual se ejecutó una sanción disciplinaria a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 09 de mayo de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEATA-2022-22, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054.

Que mediante providencia del 30 de junio de 2023, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado de Juzgamiento Región nro. 8, confirma el fallo de primera instancia de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17 (E), donde impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054.

Que según constancia de fecha 04 de julio de 2023, suscrita por el Funcionario Comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante Resolución nro. 3364 del 09 de octubre de 2023, notificada el día 14 de octubre de 2023, suscrita por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, se ejecutó la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054.

Que mediante Resolución nro. 0234 del 30 de noviembre de 2023, el señor **patrullero JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17, resolvió convertir a salarios básicos devengados la suspensión de ciento setenta y tres (173) días, en salarios devengados para el momento de la comisión de la falta, valor que correspondiente suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.752.762).

RESOLUCIÓN NÚMERO **02300** DEL **08 AGO 2025** HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 3364 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EJECUTÓ UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, de los fallos disciplinarios, auto conversión a salario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que la Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa corrección de errores formales: en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución 3364 del 09 de octubre de 2023, en el sentido de convertir el término de la sanción disciplinaria ejecutada en el citado acto administrativo al señor **patrullero (R) JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054, consistente en ciento setenta y tres (173) días, de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en ciento setenta y tres (173) días, de salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.752.762)**, dinero que se debe destinar a la Dirección de Bienestar Social y Familia. Igualmente, el citado funcionario retirado se encuentra inhabilitado de manera especial por el término de ciento setenta y tres (173) días, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. En lo demás estese a lo resuelto en la Resolución nro. 3364 del 09 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios, auto de conversión a salarios básicos, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17 (sede Policía Metropolitana de Barranquilla), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02300

DEL

08 AGO 2025

HOJA nro. 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 3364 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EJECUTÓ UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 AGO 2025

Mayor General ~~CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN~~
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Katherin Carolina Beltrán Herazo,
INGER-ASJUD

Revisó: St. Rafael Sebastián Núñez Calderón,
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Haroldo Alexis Zafra Trisancho,
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves,
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez,
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-07-2025.
UBICACIÓN RED: Y:2025101. ACTOS ADMINISTRATIVOS101. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-037836-MEBAR.
Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024